

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Julio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2543  
*Orden público.—Circular*

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Nicolás Molinero Sanz, fugado de la cárcel de Atienza, de 26 años de edad, alto, delgado, vestido al estilo de serrano, lleva boina color café, alpargatas, pantalón azul, manta del mismo color á cuadros; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.  
Tarragona 29 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2544  
**CIRCULAR**

Causa verdadera lástima examinar el estado de débitos que por obligaciones de primera enseñanza existen, correspondientes á la inmensa mayoría de los pueblos de esta provincia.  
Imposible parece que tan sagradas obligaciones sean miradas por quien tiene el deber de procurar la ilustración del pueblo con tanta frialdad, hasta el extremo de dejar de satisfacer á los encargados de difundirla, sus legítimos haberes ganados á costa de grandes sacrificios y privaciones.  
Cuantas disposiciones sobre el particular se han dictado están unánimes en reconocer que esta obligación es de las más sagradas, habiendo todas ellas dictado acertadas reglas para que bajo diferentes procedimientos se llegase al fin (tan deseado por cuantos estiman en algo la instrucción) de dejar satisfechas ó saldadas todas las obligaciones atrasadas y el pago en los plazos señalados de las corrientes.  
Amante en primer término del

cumplimiento de cuantas disposiciones emanen de la Superioridad, y admirador constante de la ilustración popular, no me es dable consentir que dure por más tiempo tal estado de cosas; y en este sentido prevengo á los Ayuntamientos que tengan débitos por aquel concepto, procuren saldarlos dentro un brevisimo plazo; pues de no verificarlo así, sin previo aviso, ni consideraciones de ninguna clase, me valdré de cuantos medios y energía pongan en mis manos todas y cada una de las disposiciones vigentes para conseguir el completo pago de los indicados descubiertos.  
Tarragona 29 de Julio de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2545  
**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

*Clases pasivas.—Anuncio*  
El Sr. Delegado de Hacienda ha dispuesto que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en la forma siguiente:  
Día 1.º.—Monte-pío civil, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.  
Día 2.º.—Retirados de Guerra y Marina y Pensiones Remuneratorias.  
Día 4.º.—Monte-pío Militar.  
Del 5 al 7.—Indistintamente todas las clases.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 28 de Julio de 1890.—El Interventor de Hacienda, P. I., Mariano Barbero.

Núm. 2546  
**DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA**

Habiendo terminado el plazo señalado en la tercera convocatoria sin que haya solicitado persona alguna la plaza de encargada del departamento de la Casa de Materni-

dad, dotada con el haber de 500 pesetas; esta Comisión acordó que se anuncie de nuevo la vacante, que deberá ser provista interinamente por concurso entre las aspirantes que tengan título de Matrona, y que presenten instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.—Lérida 23 Julio de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Roca.—P. A. de la C. P., el Secretario, Carlos Nadal Ballester.

Núm. 2547  
**COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA**

Los precios límites que regirán en la subasta que ha de celebrarse el día 9 del próximo mes para contratar el suministro de subsistencias por un año en esta plaza son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0'650 kilogramos.....	0'21
Id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'61
Quintal métrico de paja parral.....	7'43
ra pienso.....	7'43

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.342 pesetas.  
Tortosa 25 de Julio de 1890.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 2548  
**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA**

Junta de los colegios universitarios  
Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; una para la de derecho; y tres para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del



latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieren de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además se hallase en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobre-

saliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo, en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 15 de Julio de 1890.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés

#### Núm. 2549 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESUELAS	Dotación Pesetas.
<b>PROVINCIA DE LAS BALEARES</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
Buger.....	825
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
Vilanova del Cami.....	625
<b>PROVINCIA DE GERONA</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
San Cristóbal de Tosas.....	625
<b>PROVINCIA DE LERIDA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Tost.....	625
Espluga de Serra.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Montanisell.....	625
Ortóneda.....	625
Además del sueldo que para cada Escuela ya señalado, los Maestros	

disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Julio de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

#### Núm. 2550

##### Rectificación

La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona continuó en la relación de Escuelas va-

cantes para su provisión por concurso de ascenso últimamente anunciado, la elemental de niños de Capafóns, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y habiendo luego acudido solicitando que se rectificara el anuncio eliminándola del concurso de ascenso y que se continuara en el concurso de traslado al cual corresponde su provisión; este Rectorado ha acordado dicha rectificación.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 18 de Julio de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

#### Núm. 2551

Don Roque García, Alcalde de Flix.

Hago saber: Que el reparto territorial de este distrito para el actual año económico, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles desde el de la presente inserción, para que puedan examinarlo y reclamar contra él los que á ello se crean con derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en donde existen terratenientes de este término, lo hagan público en la forma acostumbrada para noticia de los interesados, ofreciéndoles mi reciprocidad.

Flix 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, Roque García.—Por S. M.—El Secretario, Joaquín Arraez.

#### Núm. 2552

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo que ha de regir en el actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes y demás donde residen terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Desaprobadas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas celebradas por este Ayuntamiento del arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados, correspondientes al actual año económico, por no haberse insertado los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, con la debida anticipación, se anuncian de nuevo las referidas subastas que tendrán lugar en un solo acto á los diez días hábiles, contados del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el referido *Boletín oficial*, á la hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que respectivamente han regido para las anuladas.

Vallclara 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Alsamora.

#### Núm. 2553

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbon

Se anuncian la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes y por el sistema de pujas á la Hana, y bajo el pliego de condiciones que se halla



Conclusión (1)

Don Carlos Lago Freire, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Tortosa.

Certifico: Que constituida en el día de hoy la Junta de gobierno en audiencia pública al objeto de formar las listas definitivas de Jurados, quedaron ultimadas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

Lista definitiva de cabezas de familia

Núm. de orden	Apellidos y nombres, profesión y domicilio
45	Font Suñé Juan, labrador, Gandesa, Santa Ana, 38.
46	Aguiló Pallarés Miguel, id., Batea, Plaza, 8.
47	Dalmases Piñol Juan, Secretario Ayuntamiento, Mora, Barca, 3.
48	Viña Amades Francisco, labrador, Gandesa, Mados, 22.
49	Alabart Sánchez Juan, propietario, Mora, Villa, 1.
50	Alabart Rams Ramón, labrador, Batea, Fuente, 13.
51	Tarragó Artiola Lorenzo, carpintero, Villalba, San Lorenzo, 10.
52	Madico Carreras Francisco, panadero, Gandesa, Santo Domingo, 2.
53	Ripoll Ferrús Juan Bautista, propietario, Benisanet, Miravet, 11.
54	Barberá Pallarés José, id., Arnes, Plaza, 13.
55	Lliberia Torres Domingo, id., Corberá, Gandesa, 21.
56	Ballobá Falcó Mariano, carpintero, Mora, Santa Madrona.
57	Monné Hurtado José, propietario, Benisanet, Bonaire, 12.
58	Merino Poyo Francisco, confitero, Flix, Plaza Constitución, 7.
59	Guari Arnal Juan, propietario, Pinell, Miravet, 3.
60	Cortes Bel Ramón, labrador, Horta, Moragrega, 1.
61	Meix Ibáñez Ramón, propietario, Gandesa, Madoz, 32.
62	Ballobá Falcó Agustín, comerciante, Mora, Paseo del Río.
63	Borrás Celma José, labrador, Arnes, Afueras, 22.
64	Riba Montagut Francisco, propietario, Mora, Aldea, 4.
65	Maixo Vallespi Sebastián, labrador, Batea, Caballeros, 15.
66	Nogués Anguera Juan, propietario, Mora, San Valentín, 2.
67	Grau Monpon José Antonio, id., Benisanet, Calvario, 6.
68	Fontanet Navarro Bernardo, labrador, Gandesa, San Antonio, 19.
69	Raduá Cervelló José, tendero, Ascó, Mayor, 30.
70	Piñol Mayor Jaime, propietario, Mora, V.
71	Vallespi Bonet Domingo, id., Pinell, Botera, 6.
72	Sessanet Montané Juan, labrador, Ascó, Placeta, 7.
73	Ferrer Fontanet Joaquín, propietario, Villalba, Plaza.
74	Jordá Espelta Miguel, labrador, Ascó, Placeta, 3.
75	García Serrano Joaquín, propietario, Corberá, Cárcel, 12.
76	Rius Piñol Antonio, id., Benisanet, Perelló, 37.
77	Jornet Vidal Tomás, labrador, Bot, Unión, 32.
78	Jordá Ventura Salvador, Practicante, Villalba, Mayor.
79	Solé Meix Miguel, labrador, Gandesa, Carnicería, 52.
80	Mies Moles Joaquín, cerrajero, Mora, Paja, 13.
81	Catalá Torres Carlos, labrador, Flix, Tiendas, 10.
82	Solé Cardona Antonio, carromatero, Mora, Paja, 17.
83	Valles Guardia Juan Antonio, propietario, Arnes, Buenaire, 13.
84	Compte Vallespi Miguel, id., Villalba, Mayor, 21.
85	Alvarez Folqué Ramón, id., Pobra de Masaluca, Iglesia, 10.
86	Llop Pujades Andrés, id., Fatarella, Santa Uvaldesca.
87	Dies Oriol Domingo, labrador, Flix, Mayor, 38.
88	Algueró Valls Bautista, comerciante, Mora, San Roque, 6.
89	Compte Suñé José, propietario Fatarella, Fuentes, 3.
90	Badia Bausilio Sebastián, confitero, Flix, Plaza Constitución, 10.
91	Biarnes Alcoberro Vicente, tendero, Ascó, Mayor, 26.
92	Ribes Valdeperez Feliciano, propietario, id., Plaza Iglesia, 7.
93	Pellisa Mauricio José, id., Benisanet, Plaza, 2.
94	Pallarés Amades Pascual, labrador, Gandesa, Madoz, 35.
95	Castellvi Domenech Luis, propietario, Flix, Mayor, 39.
96	Baldellós Domenech Gregorio, labrador, Villalba, id., 38.
97	Biarnes Poquet Miguel, id., Ascó, Caballeros, 4.
98	Julián Cervelló Tomás, propietario, Corberá, Fuente, 20.
99	Aragó Dabós Antonio, alpargatero, id., Mayor, 2.
100	Sanz Fuster Bruno, labrador, Bot, Unión, 30.
101	Manero Sancho Timoteo, comerciante, Caseras, Plaza, 12.
102	Meix Meix Vicente, propietario, Gandesa, Costumá, 41.
103	Bes Rams Manuel, labrador, Batea, San Antonio, 12.
104	Ardebol Balsebre José, propietario, Fatarella, Plaza, 4.
105	Llorens Ferré Miguel, pintor, Mora, Palma, 2.
106	Puig Arbusa Pedro Juan, propietario, Ribarroja, Flix, 99.
107	Ferrús Ferré Paulo, panadero, Flix, Plaza Constitución, 2.
108	Cugat Suñé José, carpintero, Fatarella, Suñé.
109	Sales Ferré Miguel, comerciante, Pinell, Lérida, 2.
110	Borrás Suñé José, labrador, Villalba, Mayor, 7.
111	Ardebol Balsebre Juan Bautista, id., Fatarella, Molino, 10.
112	Puig Arbonés Luis, comerciante, Ribarroja, Vuelta, 4.
113	Biarnés Monté José, propietario, Ascó, Mayor, 20.
114	Vidiella Ripoll Rafael, id., Benisanet, Iglesia, 8.
115	Borrás Folqué Pablo, labrador, Villalba, San Lorenzo, 2.
116	Espinós Meix José María, propietario, Corberá, Hospitalet, 9.
117	Font Bonfil Juan Bautista, id., Benisanet, Miravet, 17.
118	Monné Hurtado Antonio, comerciante, Gandesa, Carretera, 22.
119	Ferré Martell Lorenzo, propietario, Villalba, Mayor, 22.
120	Bes Masía Miguel, labrador, Batea, Caballeros, 7.

(1) Véase el núm. 176

ducir las reclamaciones que crean asistirlas.

Montrió de la Marca 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 2558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un período de ocho días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que sean procedentes. Vilarrodona 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 2559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados. Botarell 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Aragonés.

Núm. 2560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Pallaresos 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Fortuny.

Núm. 2561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el actual ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 29 del mes en curso, ambos inclusive, á fin de que los interesados que lo estimen conveniente puedan enterarse y presentar en dicho período las reclamaciones que juzguen convenientes.

Santa Perpétua 22 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, José Orga.

Núm. 2562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Dictaminadas por el Sr. Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Dosaguas 25 de Julio de 1890.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dichas subastas tendrán lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en las Casas Consistoriales de esta población, durando una hora cada una de dichas subastas.

Vilanova de Escornalbou 25 de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 2554

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoŕter

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la 2.ª subasta celebrada en este día para el arriendo á venta exclusiva de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el año económico de 1890-91, he dispuesto con providencia de esta fecha que se celebre una 3.ª subasta que tendrá lugar el día 8 del próximo Agosto en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almoŕter 22 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. A.—José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 2555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que deberá regir en el corriente ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en dicho período puedan presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes; transcurridos dicho período de tiempo ni será oída, ni se atenderá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Braŕim, Nülles, Puigpelat, Alió, Valls, Vallmoll, Secuita, Masó, Tarragona y Renau lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta.

Vilabella 24 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 2556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1890 á 91, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Alcanar 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montrió de la Marca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y pro-



- 121 Alcoverro Font Domingo, id., Villalba, Abajo, 16.
- 122 Pujol Monné Jesualdo, propietario, Benisanet, Calvario, 3.
- 123 Canals Bargalló Francisco, id., Benisanet, Perelló, 29.
- 124 Agustí Arbolí Agustín, cafetero, Ribarroja, Flix, 9.
- 125 Juliá Monpeo Pedro, propietario, Corbera, Hospital, 5.
- 126 Blasco Puey Juan, Secretario Ayuntamiento, Villalba, Botera, 7.
- 127 Fucho Cots Miguel, panadero, Miravet, Ancha, 2.
- 128 Pedret Montagut José, propietario, Mora, Alba, 4.
- 129 Solé Monpou Antonio, id., Benisanet, Mora, 41.
- 130 Galindo García Antonio, labrador, Horta, Cuartel Este, 63.
- 131 Valdellos Folqué Antonio, id., Bot, Unión, 26.
- 132 Hernandez Descarrega Bautista, id., Mora, Nueva, 17.
- 133 Lafont Domenech Bautista, propietario, Benisanet, Plaza Mayor, 6.
- 134 Llop Borrás Ramón, id., Corbera, Fuente, 1.
- 135 Mani Guerola Bautista, carpintero, Mora, Plaza Constitución, 4.
- 136 Dalmases Piñol Joaquín, propietario, Mora, Isabel, 14.
- 137 Cardús Molluna Bautista, zapatero, Gandesa, Buenos aires, 12.
- 138 Biset Piñol Miguel, labrador, Mora, Gracia, 5.
- 139 Papaseit Sampé José, id., Arnes, Dolores, 8.
- 140 Algueró Valls Mariano, barquero, Mora, Barca.
- 141 Minguillon Lisa Pedro, fajero, id., San Roque, 12.
- 142 Font Bonfill Pedro, propietario, Benisanet, P. Mayor, 18.
- 143 Pascual Ruana José, id, Fatarella, Plaza, 2.
- 144 Fonet Orient Joaquín, labrador, Gandesa, Plaza Coronilla, 4.
- 145 Boix Muria Matias, albañil, id., Madoz, 2.
- 146 Piñol Solé Modesto, sastre, Mora, General Manso, 4.
- 147 Fortuño Pons Pablo, propietario, Horta, Medio, 18.
- 148 Balsebre Llop Ramón, id., Fatarella, Horno, 6.
- 149 Alvarez Freixes José, comerciante, Bot, Paja, 7.
- 150 Vives Pujol Juan, propietario, Horta, Plaza, 17.

*Lista definitiva de capacidades*

- 1 Serra March José Antonio, Maestro de obras, Ascó, Plaza Nueva, 18.
- 2 Catalá Rebull Joaquín, Abogado, Batea, Mayor, 4.
- 3 Pujol Font José, Médico, Benisanet, Calvario, 2.
- 4 Desunvila Font Salvador, Bachiller, id., San Vicente.
- 5 Estopá Mulet José, Concejal, Flix, Gombau, 10.
- 6 Ferrús Raduá Miguel, ex Concejal, id., San Roque, 18.
- 7 Galcerá Algueró Benito, Abogado, id., id., 1.
- 8 García Lleixá Roque, Alcalde, id., Plaza Constitución.
- 9 Auba Collell Pío, Médico, Gandesa, Plaza Iglesia, 5.
- 10 Borrás Pradells José, id., id., Plaza Nueva, 14.
- 11 Boada Janer Antonio, Registrador, id., Aragón, 27.
- 12 Clavería Badrenes Ramón, Abogado, id., Victoria, 3.
- 13 Ferrer Forés José, id., id., Plaza Iglesia, 13.
- 14 Meix Huguet Juan, Abogado, Gandesa, Horno, 6.
- 15 Monpou Grau Juan Francisco, id., id., Victoria, 2.
- 16 Ferrer Forés Rafael, Farmacéutico, id., Santa Ana, 13.
- 17 Juliá Monpeó Ramón, id., id., Plaza Nueva, 3.
- 18 Pascual Tobelle José, Notario id., Comercio, 2.
- 19 Jordi Espinás Tomás, id., id., Victoria, 4.
- 20 Huguet Sabaté Baltasar, Procurador, id., Costumá, 23.
- 21 Meix Ibañez José, id., id., Madoz, 34.
- 22 Pérez Blasco Nazario, id., id., Carnicería, 9.
- 23 Terrats Vilaret Tomás, Alcalde, Horta, Caballeros, 35.
- 24 Alemany Juliá Benito, Primer Teniente, id., id., 19.
- 25 Pujol Gabaldá Tomás, Concejal id., Gradas, 20.
- 26 Grau Subirats José, id., id., Arrabal, 15.
- 27 Bél Borrás Jaime, id., id., Plaza, 19.
- 28 Boldó Lluís Tomás, ex Concejal id., Buenaire, 61.
- 29 Ferrer Altes Juan, id., id., Moragrega, 26.
- 30 Serret Ferras Carlos, id., id., Plaza 18.
- 31 Paltarés Tomás José, id., id., Grau 11.
- 32 Peré Cortés José, id., id., Caballeros 24.
- 33 Solé Ferrús José, Veterinario, Miravet, Ancha 1.
- 34 Treix Piñol Jaime, Abogado, Mora, Estrella, 2.
- 35 Ugarriza Montagut José Andrés, id, id., Barca, 7.
- 36 Serrés Costa Carlos, Albeitar, id., id., 38.
- 37 Altadill Martell Simón, ex Concejal, Pinell, Lérida, 5.
- 38 Altadill Martelli Lorenzo, id., id., Cuesta, 4.
- 39 Alarany Espinós Bruno, id., id., Miravet, 56.
- 40 Amposta Lluís José, Concejal, id., Tortosa, 5.
- 41 Borrás Badiá Pascual, ex Concejal, id., id., 13.
- 42 Borrull Vidiella Salvador, Concejal, Pinell, Horno, 7.
- 43 Espinós Alarany Domingo, id., id., Lérida, 7.
- 44 Espinós Alarany José ex Concejal, id., Cuesta, 9.
- 45 Espinós Alarany Francisco, Concejal, id., Miravet, 16.
- 46 Ferré Tamunt Lorenzo, ex Concejal, id., Botesa, 5.
- 47 Ferré Amposta Lorenzo, id., id., Fuente, 28.
- 48 Guari Espinós Juan, id., id., Miravet, 12.
- 49 Roca Segarra José, Concejal, id., Venta.
- 50 Serrés Montagut Juan Francisco, ex Concejal, id., Mesón, 1.
- 51 Alvarez Folqué Bautista, id., Poba de Masaluca, Mayor, 32.
- 52 Alcoverro Font Pedro Juan, ex Alcalde, Prat de Compte, Bot, 25.
- 53 Alcoverro Graciá Luis, id., id., Mayor 8.
- 54 Escoda Marco Damián, Médico, Ribarroja, Segrero, 7.
- 55 Cugat Chibellí José, ex Concejal, Villalba, Mayor, 24.
- 56 Ossó Montagut Ramón, id., id., Gallo, 2.
- 57 Brianzó Solé Lorenzo, id., id., Plaza, 1.
- 58 Clemente Alcoverro Serrano, cafetero, Candesa, Plaza Iglesia, 15.
- 59 José Alcoverro Serrano, propietario, id., Santa Ana, 4.
- 60 José Antonio Navarro Riba, id., id., Costumá, 34.

- 61 José Lluís Visiat, labrador, id., Carnicería, 11.
- 62 Pascual Paladella Font, propietario id., Plaza Iglesia, 11.
- 63 Bautista Meix Amposta, id., id., Mayor, 5.
- 64 Bautista Soldrá Navarro, id., id., id., 3.
- 65 Gregorio Vidal Pallarés, id., id., Comercio, 4.
- 66 Antonio Fontanet Valls, confitero, id., id., 7.
- 67 José Antonio Alcoverro Domenech, labrador, id., Molino, 19.
- 68 Miguel Mañá San Juan, propietario, id., Plaza Iglesia, 14.
- 69 Rafael Figueras Solé, id., id., Madoz, 5.
- 70 Bernardo Fontanet Puey, labrador, id., id., 4.
- 71 Juan Bautista Alcoverro Benaiges, id., id., Buenos-aires, 2.
- 72 José Vidal Pallarés, propietario, Gandesa, Carnicería, 22.
- 73 Tomás Alcoverro Gironés labrador, id., Pozo viejo, 2.
- 74 Ramón Aubaneil Solé, confitero, id., Comercio, 17.
- 75 Ramón Pastor Fabregat, propietario id., Costumá, 37.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo establecido en la regla 6.ª del art. 33 de la ley del Jurado, expido esta certificación visada por el Sr. Presidente y la firma y sello con el de la Audiencia, en Tortosa a once de Julio de mil ochocientos noventa.—Carlos Lago Freire.—V.º B.º—El Presidente, Atard.

Núm. 2563

Don Teodoro Atard Llobell, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe Serres Lanort, natural y vecino de Pinell, soltero, labrador, procesado por los delitos de atentado y lesiones, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, comparezca en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no haciéndolo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Felipe Serres Lanort, poniéndolo a disposición de este Tribunal en las expresadas cárceles.

*Señas personales*

Estatura no muy alto, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba, usa bigote; viste de labrador con pantalón, y tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente.

Tortosa 22 de Julio de 1890.—Teodoro Atard.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2564

EDICTO

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y partido.

Por el presente edicio hago saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal que por hurto se seguía contra Vicente Fibla Reverter y Bautista Balada Boria, vecinos de Alcanar; se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

*Fincas de Vicente Fibla Reverter*

Una heredad algarrobal situada en el término de Alcanar y partida de «Codoñal»; lindante a Norte Miguel Reverter, Sur Dolores Reverter, Este Francisco Reverter y Oeste Miguel Reverter, de extensión sesenta áreas, setenta centiáreas y su valor cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una casa en el poblado de esta villa y calle de San Miguel, señalada con el número seis; lindante al lado José Subirats y calle del Campo y por detrás Francisca Bel, mide su solar sesenta metros cuadrados y consta de planta baja y

un piso, y su valor seiscientas pesetas.

*Finca de Bautista Balada Boria*

Una heredad tierra sembradura, regadío, situada en el término de Alcanar y partida «Solderiu»; lindante al Norte José Reverter, Sur viuda de José Reverter, Este Manuel Gras y Oeste Agustín Badoch, de extensión cincuenta áreas cuarenta centiáreas, y su valor ochocientas pesetas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa a diez y nueve de Julio de 1890.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2565

EDICTO

D. Manuel Ibañez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente vieren, atentamente saludo y hago saber: Que en la causa criminal que pende sobre robo frustrado contra el procesado y fugado de la cárcel de esta ciudad, Antonio Trullás Duarrí, en providencia de este día, he acordado expedir esta requisitoria por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente D.ª María Cristina (Q. D. G.), les requiero y en el mio les suplico, se sirvan procurar por todos los medios posibles la captura de dicho sugeto, y consiguiéndolo, sea puesto a mi disposición en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo al mencionado Antonio Trullás Duarrí, para que dentro el término de diez días se presente en dichas cárceles a los efectos de la causa de que se trata, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Manresa a diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa.—Manuel Ibañez.—Ante mí, Santos Yelletisch.